RESOLUCIÓN
Número: 2026/12771
Fecha 20/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Llanovid Sociedad Cooperativa Limitada se constituye como cooperativa el 17 de noviembre de 1989, por tiempo ilimitado y con el ámbito territorial correspondiente a la isla de La Palma. Se encuentra inscrita con el número 150, clave TF en el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife. Su actividad principal es la elaboración de vinos con Denominación de Origen procedente de las uvas de sus propios socios y colaboradores, la distribución y comercialización de los mismos y prestar los servicios necesarios a los viticultores que lo precisen y su ámbito de actuación es insular.

2.- La Sociedad Cooperativa, se propone acometer la actuación denominada **"Ampliación del punto de venta y degustación de vino Bodegas Teneguía"** que recoge el conjunto de obras destinadas a la ampliación del punto de venta y degustación de una parte del edificio de Bodegas Teneguía. Con esta actuación se pretende disponer de un mayor espacio para las actividades didácticas y de degustación de los caldos, en general, además de dotar la entrada al punto de venta a personas con movilidad reducida.

3.- Resultando que el sector vitivinícola constituye una de las piedras angulares de la economía palmera y es de vital importancia para el mantenimiento de nuestras variedades de vid, pero necesita de fomento y valorización al objeto de favorecer la permanencia en el tiempo de este subsector, la creación de empleo y el desarrollo social y económico insular, así como que con la mejora del punto de venta y de degustación de vino de esta bodega se pone en valor las instalaciones y se acerca a un público más amplio el conocimiento de nuestros vinos

4.- Para el Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

5.- El Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, contempla una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/77904**, por importe de **50.000,00€,** denominada ***"Subvención Llanovid Socied Ltda. Ampliación Punto de Venta y Degustación Bodegas Teneguía."***

6.- Con fechas 30 de octubre de 2026 y 9 de noviembre de 2026, la entidad **LLANOVID SOC. COOP. LTDA.** con **CIF F38059234**, presenta ante esta Corporación, con números de Registros de Entrada 2026048592 y 2026049983 respectivamente**,** solicitud de subvención para la Ampliación del Punto de Venta y Degustación de vino de Bodegas Teneguía, prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para 2026, a la que se acompaña, entre otra documentación, de Memoria de actuación y Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.

7.- De la revisión de la documentación aportada junto a la solicitud de la subvención por el beneficiario, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

8.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificado de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Resultando que con cargo al presupuesto de la Corporación para 2024, el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria concedió y declaró justificada, mediante Resolución número 2024/9293, de 13 de septiembre de 2024, una subvención nominativa por importe de 4.996,90€ a entidad LLANOVID SOC. COOP. LTDA. para la redacción del proyecto de Ampliación de Punto de Venta y degustación de vino.

10.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

11.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"Subvención a Llanovid Sociedad Limitada. Ampliación Punto de Venta y Degustación de Bodegas Teneguía",* en la línea de actuación 47 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo *"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma".*

5.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"Subvención a Llanovid Sociedad Limitada. Ampliación Punto de Venta y Degustación de Bodegas Teneguía",* en la línea de actuación 47 dentro de del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (B.O.P. núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. núm. 47, de 17 de abril de 2024),), y nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025(BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ªbis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€),** a la entidad **LLANOVID SOC. COOP. LTDA.** con **C.I.F. F38059234**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/77904,** denominada ***"Subvención Llanovid Socied Ltda. Ampliación Punto de Venta y Degustación Bodegas Teneguía"***, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€),** a la entidad **LLANOVID SOC. COOP. LTDA.** con **C.I.F. F38059234**, con cargo a la aplicación presupuestaria **419/77904**, denominada ***"Subvención Llanovid Socied Ltda. Ampliación Punto de Venta y Degustación Bodegas Teneguía",*** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2026.

NOMBRE	**LLANOVID SOC. COOP. LTDA.**		
NIF	**F38059234**		
		COD AP	**IMPORTE**
		419/77904	**50.000,00€**
		TOTAL	**50.000,00€**

TERCERO.- La gestión de la subvención se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar los vinos palmeros.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de inversión necesarios para la ampliación del Punto de Venta y Degustación de Vino de Bodegas Teneguía, para acondicionar y mejorar el espacio destinado a la venta directa de vinos y a la atención de visitantes en las instalaciones de la bodega.
Son subvencionables las diferentes intervenciones constructivas y de acondicionamiento recogidas en el proyecto de Ampliación del punto de venta y degustación de Bodegas Teneguía, elaborado en octubre de 2026 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ángel Carmelo Ramos Méndez.

Los gastos de IGIC serán subvencionables, cuando se cumpla lo estipulado en el artículo 31.8 de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede esta subvención durante al menos **CINCO AÑOS**.

d) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **31 de agosto de 2027.**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 30 de noviembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la entidad, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión **(ANEXO II)**. Esta relación deberá estar firmada por el representante**.** Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el (Anexo II).

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

g) En su caso, **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC (Anexo IV)**.**

g) IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales páginas web, redes sociales y otros canales de comunicación digital, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la resolución por la que se Reconoce y Liquida la obligación de pago, previa aceptación de la subvención por la entidad.

l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente Decreto, justificada por el arraigo y la trayectoria de LLANOVID.

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.
Anexo IV. Declaración responsable IGIC.
Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
Modelo cartel publicidad subvención.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN**.

DESCRIPCIÓN	CSV
Modelo de aceptación de subvención	16340740675432634257

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_

El/La Representante Legal

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:
Don…..……., con N.I.F……., en calidad de……..……. de la entidad…….. con C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ……..……
……. no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL.

Don…..……., con N.I.F……., en calidad de……..……. de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Entidad	Descripción	Solicitada	Concedida	Importe
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

MODELO CARTEL

CABILDO LA PALMA

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

"SUBVENCIÓN LLANOVID AMPLIACIÓN PUNTO DE VENTA Y DEGUSTACIÓN DE VINO BODEGAS TENEGUÍA"

La entidad **LLANOVID S COOP LTDA** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para colaborar con los gastos de inversión necesarios para la ejecución de la actuación "ampliación del punto de venta y degustación de vino de las Bodegas Teneguía".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 20/11/2026 a las 15:36:18 por ALBERTO JESUS PAZ HERNANDEZ

Firmado electronicamente el día 20/11/2026 a las 15:38:54 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722210532502617
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/